	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAAD.201.83
		VERSION 3
	DECRETO	Fecha Aprobación 21/03/2012

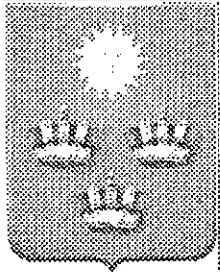
DECRETO No. 10000921
 (27 AGO 2012)

POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002 y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 14º, 15º numeral 6, 27º, 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias en la Jurisdicción del Municipio de Cartago desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y propiamente en el Municipio de Cartago.
- 5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el Municipio de Cartago a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	DECRETO	CÓDIGO:MAAD.201.83
VERSION 3		Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETO No. 000092

(27 AGO 2012)

7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas en el Municipio de Cartago.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

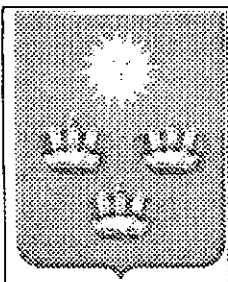
10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

12.- Que el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres CLOPAD Cartago se encuentra reglamentado a nivel Municipal mediante el Decreto 028 del 30 de Julio de 1996; el Decreto 040 del 29 de Agosto de 2005 y el Decreto 00007 del 26 de Enero de 2012.

13.- Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como consecuencia de la citada Ley, se modificará el CLOPAD de Cartago, para ser denominado Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

En mérito de lo expuesto:



MUNICIPIO DE CARTAGO
 VALLE DEL CAUCA
 Nit: 891.900.493.2

DECRETO

PAGINA [3]
 CÓDIGO:MAAD.201.83
 VERSION 3
 Fecha Aprobación
 21/03/2012

11111111000092
 DECRETO No. 11111111000092
 (27 AGO 2012)
 DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

De las instancias de Dirección y Coordinación; integración y funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en el Municipio de Cartago

ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo- Son Instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en el Municipio:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio
2. El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio o quien haga sus veces designado por el Alcalde Municipal.

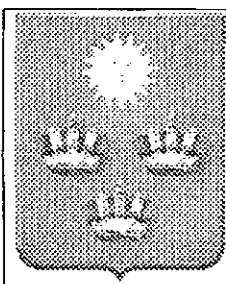
ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Coordinación y Orientación Municipal- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Cartago contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
2. Comisión de Conocimiento del Riesgo.
3. Comisión de Reducción del Riesgo.
4. Comisión de Manejo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo (antes Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres CLOPAD)-

Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y apoyo para el manejo de emergencias, desastres y calamidad pública. Además de los mencionados en el Artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Cartago, quedará conformado así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside.
2. El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.
3. El Gerente de las Empresas Municipales de Cartago o su delegado.
4. El Gerente de la Empresa Cartagüeña de Aseo Total o su delegado.
5. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC-DAR Norte o su delegado.
6. El Presidente de la Junta Defensa Civil Cartago o su delegado.
7. El Presidente de la Cruz Roja Unidad Municipal Cartago o su delegado.
8. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago o su delegado.
9. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente Municipal o su delegado.
10. El Comandante de Estación de Policía Cartago o su delegado.



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO:MAAD.201.83

VERSION 3

DECRETO

Fecha Aprobación
21/03/2012

DECRETO No. 000002

27 AGO 2012

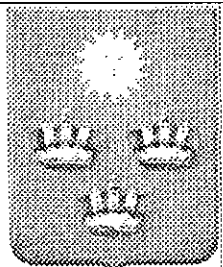
Parágrafo 1°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Cartago tendrá como invitados especiales permanentes a los directivos o delegados de cada una de las siguientes entidades e instituciones:

1. El Secretario de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social o su delegado
2. El Subdirector de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Físico o su delegado.
3. El Subdirector de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su delegado.
4. El Secretario de Salud Municipal o su delegado.
5. El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
6. El Gerente del Instituto Cartagüense de Vivienda INCAYI o su delegado.
7. El Coordinador del Grupo Scout de Cartago o su delegado.
8. El Director de la Corporación Fénix de Cartago o su delegado.
9. El Director del Instituto de Transito Municipal o su delegado.
10. El Comandante del Batallón de Infantería No.23 Vencedores o su delegado.
11. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F Centro Zonal Cartago o su delegado
12. Director de Oficina Asesora de Prensa y Comunicación o su delegado
13. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado
14. El Director Unidad Operativa de Cartago – Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o su delegado
15. El Director de Planta de ECOPETROL Cartago o su delegado
16. El Presidente de ASOCOMUNAL o su delegado

Parágrafo 2°. Los Secretarios de Despacho que de acuerdo con el presente artículo conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en el Municipio de Cartago podrán delegar su asistencia únicamente cuando faculten a su representante para tomar decisiones validas lo cual deberá constar por escrito.

Parágrafo 3°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Cartago podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias de la Administración Municipal; técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y relevancia social para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 4°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Cartago podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos. En concordancia con lo anterior se crean: la Comisión de Conocimiento del Riesgo (antes Comisión Educativa del CLOPAD), la Comisión de Reducción del Riesgo (antes Comisión Técnica del CLOPAD) y la Comisión de Manejo de Desastres (antes Comisión Operativa del CLOPAD) en el Municipio de Cartago

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	DECRETO	CÓDIGO:MAAD.201.83 VERSION 3 Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETO No. 17000092
(27 AGO 2012)

ARTÍCULO CUARTO - La Coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo estará en cabeza del Asesor de Despacho o funcionario delegado por el Alcalde Municipal y quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO- Funciones Generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo- Son funciones generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo las siguientes:

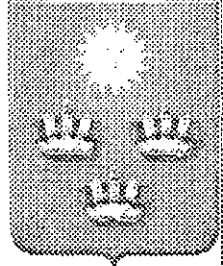
1. Formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, definiendo responsables, funciones y presupuestos, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo municipal, así como para realizar su seguimiento y evaluación.
2. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio y el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando un manejo óptimo de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y económicos orientados a la gestión del riesgo
3. Definir estrategias a nivel municipal para dar respuesta a emergencias (Planes de Contingencia, Planes de Acción Específicos, otros).
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública ante una emergencia y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo en el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO

Comisiones de Gestión del Riesgo, integración y funciones y sus Comisiones

ARTÍCULO SEXTO: Créanse las Comisiones asesoras municipales permanentes para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 29, Parágrafo segundo de la ley 1523 de 2012, para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y la identificación de escenarios de riesgo específicos, las cuales serán:

1. Comisión de Conocimiento del Riesgo (Anteriormente Comisión Educativa), asesora para los procesos de adopción del conocimiento en la gestión del riesgo.
2. Comisión de Reducción del Riesgo (Anteriormente Comisión Técnica), asesora para liderar los procesos técnicos de gestión para la reducción del riesgo, y

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	DECRETO	CÓDIGO:MAAD.201.83
VERSION 3		
	Fecha Aprobación 21/03/2012	

DECRETO No. 000092
(27 AGO 2012)

3. Comisión de Manejo de Desastres (Anteriormente Comisión Operativa), asesora en los procesos para el manejo de los desastres.

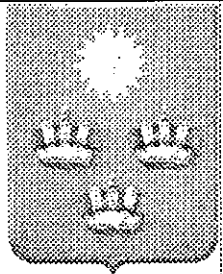
ARTÍCULO SÉPTIMO. Comisión de Conocimiento del Riesgo, asesora para los procesos de adopción del conocimiento en la gestión del riesgo en el Municipio- Es una instancia que asesora y planifica la implementación, adopción y transcendencia permanente del proceso de conocimiento en la gestión del riesgo. Está integrada por:

1. El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio
2. El Secretario de Educación Municipal o su delegado
3. El Secretario de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social o su delegado
4. El Subdirector de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su delegado
5. El Director de la CVC DAR Norte o su delegado
6. El Director del I.C.B.F. Centro Zonal Cartago o su delegado
7. El Secretario de Salud Municipal o su delegado
8. Directivos de las Instituciones de Socorro del Municipio o sus delegados
9. El Comandante de la Estación de Policía Cartago o su delegado
10. El Presidente de ASOCOMUNAL o su delegado
11. Director de Oficina Asesora de Prensa y Comunicación
12. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado
13. El Director Unidad Operativa de Cartago – Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o su delegado

Parágrafo 1º. La Comisión de Conocimiento del Riesgo- Podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias de la Administración Municipal; técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, la comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas en educación y/o capacitación en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de la Comisión de Conocimiento del Riesgo- Son funciones de la Comisión de Conocimiento del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de programas educativos y pedagógicos que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo, especialmente en la población mas vulnerable según la identificación de escenarios de riesgo en el Municipio
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes; así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo
3. Orientar procesos de análisis y evaluación del riesgo en el Municipio incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias
4. Propender por la armonización y la articulación de las acciones educativas de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo que se desarrollen en el Municipio a través de entidades publicas, privadas, gubernamentales y no gubernamentales en relación a la Gestión del Riesgo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO:MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3
		Fecha Aprobación 21/03/2012

111117000092
DECRETO No. 7000092
(27 AGO 2012)

5. Orientar las acciones de comunicación con relación a la existencia, alcance y dimensión del riesgo a la sociedad en general
6. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental
7. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo
8. Fomentar la apertura de líneas de conocimiento, investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones Educativas del Municipio
9. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres
10. Formular lineamientos y estrategias para el manejo, transferencia, diseño y operación de información para la Gestión del Riesgo en el Municipio, con fines de percepción y toma de conciencia.
11. Y todas las que la Comisión considere necesarias.

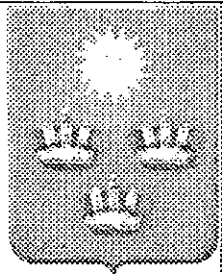
ARTÍCULO NOVENO.- Comisión de Reducción del Riesgo, asesora para liderar los procesos técnicos en gestión para la reducción del riesgo en el Municipio- Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres en el Municipio. Está integrada por:

1. El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio
2. El Subdirector de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Físico o su delegado
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente o su delegado
4. El Subdirector de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su delegado
5. El Secretario de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social o su delegado
6. El Gerente de Empresas Municipales de Cartago o su delegado
7. El Gerente del INCAVI o su delegado
8. El Director de la CVC DAR Norte o su delegado
9. El Director de Planta de ECOPETROL Cartago o su delegado

Parágrafo 1º. La Comisión de Reducción del Riesgo- Podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias de la Administración Municipal; técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, la comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que en el ámbito de sus competencias tengan relación con la gestión del riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones de la Comisión de Reducción del Riesgo- Son funciones de la Comisión de Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio articulándolas con el Plan de Desarrollo Municipal
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas

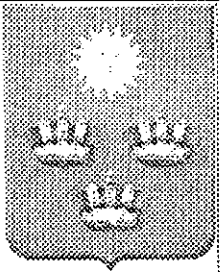
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	DECRETO	CÓDIGO:MAAD.201.83
VERSION 3		
		Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETO No: 000092
(27 AGO 2012)

3. Orientar las acciones de intervención correctiva mediante acciones de mitigación en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza
4. Orientar la intervención prospectiva mediante acciones de prevención para evitar nuevas condiciones de riesgo
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo en el Municipio
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de identificación de escenarios de riesgo en el Municipio, reducción del riesgo y preparación para la recuperación
10. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores
11. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, bienes, infraestructura social y productiva y el ambiente
12. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura social y productiva y la restitución de los servicios esenciales
13. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible
14. Apoyar la evaluación de daños y riesgos inminentes, recomendar y gestionar acciones a seguir para su intervención.
15. Y todas las que la Comisión considere necesarias.

ARTÍCULO ONCE: Comisión de Manejo de Desastres, asesora en los procesos para el manejo de los desastres en el Municipio- Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional. Está integrada por:

1. El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio
2. El Secretario de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social o su delegado
3. Los Directivos de las Instituciones de Socorro del Municipio o sus delegados
4. El Secretario de Salud Municipal o su delegado
5. El Subdirector de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Físico o su delegado
6. El Subdirector de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su delegado
7. El Gerente de las Empresas Municipales de Cartago o su delegado
8. El Director del Instituto de Tránsito Municipal o su delegado.
9. El Comandante de la Estación de Policía Cartago o su delegado
10. El Comandante del Batallón de Infantería No.23 Vencedores de Cartago o su delegado
11. El Gerente de la Empresa Cartagüense de Aseo Total o su delegado

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO:MAAD.201.83
	DECRETO	VERSION 3
		Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETO No.

(27 AGO 2012 1000092

Parágrafo 1°. La Comisión de Manejo de Desastres- Podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias de la Administración Municipal; técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, la comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan relación con el proceso de manejo de desastres.

ARTÍCULO DOCE: Funciones de la Comisión de Manejo del Riesgo- Son funciones de la Comisión de Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres en el Municipio
2. Definir las estrategias de respuesta a Emergencias
3. Orientar procesos de preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
4. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales
5. Orientar la preparación y puesta en marcha de la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.
6. Coordinar con las demás entidades del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo las acciones necesarias para la reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública
10. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de contingencias
11. Liderar y promover la realización de los planes de contingencias que se consideren pertinentes en el Municipio
12. Promover al interior de sus organizaciones el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias y desastres
13. Y todas las que la Comisión considere necesarias.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
	DECRETO	CÓDIGO:MAAD.201.83
VERSION 3		
		Fecha Aprobación 21/03/2012

DECRETO No. 00921
(27 AGO 2012)

CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones finales

ARTÍCULO TRECE: Del Artículo 91 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012- El Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, reglamentará las medidas especiales que podrá tomar el Alcalde Municipal en situaciones de calamidad pública. Para ello deberán ajustarse a los principios y definiciones de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, y a las disposiciones que trae sobre régimen especial, para tales situaciones. Las normas de régimen especial en relación con la Gestión del Riesgo en el Municipio consultarán también lo dispuesto en la reglamentación que expida el Presidente de la República para conservar así la armonía en la gestión del riesgo de desastres en todos los órdenes de la Administración Pública.

ARTÍCULO CATORCE: Vigencia y derogatorias-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones vigentes de los Decretos Municipales números 028 de 1996; 040 de 2005 y 00007 de 2012, así como las demás normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Cartago Valle del Cauca, a 27 AGO 2012


ALVARO CARRILLO
Alcalde Municipal


CESAR AUGUSTO VEGA PEREZ
Coordinador Consejo Municipal para la
Gestión del Riesgo.

Elaboró: Diego Franco Díaz.

Revisó: Mónica M Gómez Gaviria, Profesional Universitario.

Aprobó, Carmen Tulia Carmona Rentería, Jefe Oficina Jurídica.